



**COMISIÓN CONJUNTA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

DICTAMEN No. 01/24

SESIÓN DE CABILDO
RECIBIDO



SECRETARIA

FECHA: 31-07-2024
SESION: N: 78

**INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y Planeación del Desarrollo Municipal y Participación Ciudadana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA QUE EL ATLAS DE RIESGOS Y/O PELIGROS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, SEA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD;** en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 10 de junio de 2024, se recibe en la Presidencia Municipal, oficio signado por el Arq. Ramón Ramsés Romero Araiza, Director General del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California, por el que solicita se realice el trámite conducente para la aprobación del Honorable Cabildo de la solicitud para que el Atlas de Riesgos y/o Peligros del Municipio de Mexicali, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad.

II.- La Presidenta Municipal, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, con la facultad que le confiere el artículo 41, 42, 43, 44, 45, 65 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, remite al Secretario del Ayuntamiento, el día 17 de junio de 2024, la presente propuesta con la finalidad de que sea sometido a consideración del Honorable Cabildo.



**COMISIÓN CONJUNTA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

III.- El Secretario del XXIV Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, remite dicha propuesta a esta Comisión Conjunta de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y Planeación del Desarrollo Municipal y Participación Ciudadana, el día 03 de julio de 2024, para su análisis y se emita el dictamen correspondiente.

IV.- Es por lo anterior que el día 23 de julio de 2024, se emitió convocatoria para llevar a cabo Sesión Extraordinaria, en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del Edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, participando en la exposición de la propuesta, el Arq. Ramón Ramsés Romero Araiza, Director General del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California.

V.- En el desarrollo de la sesión, se contó con la participación de la Regidora Barbara García Reynoso, misma que cuestionó si se atendieron las observaciones emitidas por el CENAPRED, a lo que el expositor del tema respondió que las observaciones mencionadas eran para futuras publicaciones, pero, que se atendieron las que se consideraron viables conforme al presupuesto que se cuenta; el Regidor Luis Manuel Martínez Ramírez, preguntó en qué sentido fueron emitidas las opiniones de Jurídico y del COPLADEMM, a lo que el Director del IMIP, procedió a dar lectura a dichas opiniones, manifestando además que se consideró viable la publicación, para dar mayor certidumbre jurídica.

VI.- Continuando con las intervenciones, la Regidora Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, señaló que conforme a la normatividad le compete a la Unidad de Protección Civil emitir el Atlas, no al IMIP, además cuestionó con qué finalidad se pretende inscribir el Atlas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, manifestando el equipo del IMIP en primer lugar, que en la normatividad si le corresponde a Protección Civil, pero no cuentan con el personal idóneo para realizar dicha actividad, en segundo lugar, se busca inscribirlo en el Registro Público, para contar con mayor certidumbre jurídica, pues se cuentan con antecedentes que al no estar inscrito se han presentado recursos o amparos en contra de disposiciones fundamentadas en el Atlas; el Regidores José Oscar Vega Marín y la Regidora Eneyda Elvira Espinoza Álvarez se manifestaron a favor de la propuesta y felicitaron a las áreas que intervinieron en la conformación del Atlas de Riesgos y/o Peligros del Municipio.

VII.- Suficientemente analizada y discutida la presente propuesta, esta Comisión Conjunta resolvió aprobarla por unanimidad de los presentes, con 08 votos a favor emitidos por los Regidores Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, Manuel Rudecindo García, Luis Manuel Martínez Ramírez, José Oscar Vega Marín, César Castro Ponce, José Manuel Martínez Salomón, Sergio Tamai García e Ysmael Rodríguez; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:



**COMISIÓN CONJUNTA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en el marco de los trabajos realizados por este Instituto, para lograr la elaboración del nuevo ATLAS DE RIESGO Y/O PELIGROS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, instrumento que no había sido actualizado desde el año 2011, y cuya importancia es de gran significado para el Municipio, ya que sirve como base de conocimientos del territorio y de los riesgos o peligros que pueden afectar a la población, así como a la infraestructura ubicada en el mismo, y que de acuerdo a la Ley General de Protección Civil, constituye el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo.

SEGUNDO.- Que se buscó obtener un instrumento que reuniera toda la información que sirva de herramientas para Lograr una mejor planeación del desarrollo urbano y contar con infraestructura segura, logrando así el documento que en su oportunidad fuera revisado por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), y que actualmente ya se encuentra cargado en el portal del Atlas Nacional de Riesgos.

TERCERO.- Que cabe resaltar que el instrumento denominado ATLAS DE RIESGO Y/O PELIGROS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, no es de los considerados como planes y programas de desarrollo urbano, ya que de acuerdo con los Artículos 24 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, el sistema estatal de programas de desarrollo urbano se encuentra conformado por:

I.- Los planes y programas a nivel estatal y regional que comprenden, el Plan Estatal de Desarrollo Urbano; los programas que ordenen y regulan zonas metropolitanas o conurbadas interestatales en donde participe el Estado con una o más Entidades Federativas, en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos; los Programas Regionales de Desarrollo Urbano; los programas que ordenen y regulen zonas conurbadas intermunicipales donde participe el Estado con dos o más Municipios del mismo; los Programas Sectoriales y la vinculación de la planeación del desarrollo urbano al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado.

II.- Los Planes o Programas a nivel Municipal que comprenden el Plan Municipal de Desarrollo Urbano; los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; los Programas Parciales de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población; los Programas Parciales Comunitarios; y los Programas Sectoriales.

CUARTO.- Que integrando todos ellos el conjunto de disposiciones y políticas que sirven para ordenar los asentamientos humanos y establecer las adecuadas provisiones, usos, destinos y reservas de tierra a efecto de ejecutar obra pública y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el Estado.



**COMISIÓN CONJUNTA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

QUINTO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California, en sus artículos 26 y 27 señala que serán los Planes y Programas antes referidos, así como las declaratorias de provisiones, usos, destinos, y reservas que se expidan para integrar las zonificaciones de los centros de población, los que se elaborarán considerando las disposiciones de Ley y serán publicados en forma abreviada en el Periódico Oficial del Estado y en el portal institucional de la Secretaría y Municipio según corresponda, si previamente ha sido aprobado por el Ayuntamiento con apego a las disposiciones de dicha Ley.

SEXTO.- Que desprendiéndose de lo anterior, que todo aquel instrumento que este considerado dentro del Sistema Estatal de Programas de Desarrollo Urbano, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, previa aprobación de los Ayuntamientos.

SÉPTIMO.- Que por lo que considerando que el denominado ATLAS DE RIESGO Y/O PELIGROS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, no es de los instrumentos de planeación que se señalan en los Artículos 24 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, y apoyándonos en las opiniones emitidas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali (COPLADEMM), mediante oficio no. CG/061/2024 y de la Sub-Dirección Jurídica de la Secretaria del Ayuntamiento, mediante el oficio no. SJ/146/2024; no se requirió someterlo a la aprobación del H. Cabildo de Mexicali.

OCTAVO.- Que no obstante, si se debe dar cumplimiento al Artículo 30 fracción I de la Ley General de Cambio Climático, que señala que las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, implementaran las acciones necesarias para la elaboración y publicación de los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático.

NOVENO.- Que para tal efecto, nos encontramos con la situación de que la publicación en el Periódico Oficial se realiza mediante el pago de una cuota de \$3,813.17 (Tres mil ochocientos trece pesos 17/100 m.n.) por plana publicada, y tomando en consideración que el ATLAS DE RIESGO Y/O PELIGROS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, consta de aproximadamente 531 páginas, la publicación de este documento representaría un costo \$2'024,793.27 (Dos Millones Veinticuatro Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 27/100 m.n.).

DÉCIMO.- Que se buscó la opción de solicitar la exención del pago de este importe, encontrando en el artículo 9 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, que los Ayuntamientos del Estado no estarán obligados al pago de estas contribuciones, solo tratándose de las publicaciones de Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos y Reglamentos; Acuerdos de Cabildo y Estados Financieros que por ley estén obligados a su publicación.



**COMISIÓN CONJUNTA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

DÉCIMO PRIMERO.- Que aunado a lo anterior, consideramos indispensable que una vez publicado el ATLAS DE RIESGO Y/O PELIGROS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el documento sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, para efecto de dar mayor publicidad y que surta efecto su eficacia ante terceros.

En virtud de las anteriores consideraciones, está Comisión Conjunta de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y Planeación del Desarrollo Municipal y Participación Ciudadana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 y 70 fracción II, 83, 84, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del H. Cabildo los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la publicación del ATLAS DE RIESGO Y/O PELIGROS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se aprueba la inscripción del ATLAS DE RIESGO Y/O PELIGROS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California.

Dado en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y Planeación del Desarrollo Municipal y Participación Ciudadana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de julio de 2024.


**REG. ENEYDA ELVIRA
ESPINOZA ÁLVAREZ**

Presidenta de la Comisión Conjunta
de Seguridad Pública, Tránsito y
Transporte y Planeación del Desarrollo
Municipal y Participación Ciudadana


**REG. MANUEL RUDECINDO
GARCÍA FONSECA**

Secretario de la Comisión Conjunta
de Seguridad Pública, Tránsito y
Transporte y Planeación del Desarrollo
Municipal y Participación Ciudadana



**COMISIÓN CONJUNTA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**



**REG. LUIS MANUEL
MARTÍNEZ RAMÍREZ**
Vocal



**REG. JOSÉ OSCAR
VEGA MARÍN**
Vocal



**REG. CÉSAR
CASTRO PONCE**
Vocal




**REG. JOSÉ MANUEL
MARTÍNEZ SALOMÓN**
Vocal



**REG. SERGIO
TAMAI GARCÍA**
Vocal



**REG. YSMAEL
RODRÍGUEZ PÉREZ**
Vocal



**REG. SUHEY
ROCHA CORRALES**
Vocal

